Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

Santiago, 21 de agosto de 2019

Señor(a)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Estimado (a)

En conformidad al desarrollo del proceso de acreditación Postgrado, del programa y por encargo de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Acreditación, se adjunta documento COMUNICADO DE DECISIÓN, correspondiente a la etapa COMUNICACIÓN DECISIÓN.

Atentamente,

Daniela Poblete
Comisión Nacional de Acreditación

COMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA
CHILE

21-08-2019 12:51:20

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

Señor
Eduardo Hebel Weiss
Rector
Universidad de La Frontera
Temuco

Estimado rector:

Junto con saludar muy atentamente a usted, y por especial encargo del presidente de la CNA, señor Hernán Burdiles Allende, pongo en su conocimiento que la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 21 de agosto de 2019, acordó acreditar al Programa de Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria impartido por la Universidad de La Frontera, por un periodo de 3 años comprendido entre el 21 de agosto de 2019 hasta el 21 de agosto de 2022.

El acto administrativo que contiene los fundamentos de la decisión adoptada se encuentra en redacción y será notificado formalmente a la brevedad.

Atentos saludos,

Daniela Poblete Canepa
Jefa Departamento de Acreditación de Postgrado
Comisión Nacional de Acreditación

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1158
DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO: MAGÍSTER EN TERAPIA FÍSICA CON MENCIÓN EN: REHABILITACIÓN NEUROMOTRIZ, REHABILITACIÓN MUSCULOESQUELÉTICA Y REHABILITACIÓN CARDIORRESPIRATORIA IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Santiago, 25 de febrero de 2020.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones; y en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

2. Las Resoluciones Exentas DJ N°016-4, de 20 de diciembre de 2016, y su modificación aprobada por Resolución Exenta DJ N°002-4, de 7 de febrero de 2018; DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, y su modificación aprobada por Resolución Exenta DJ N°012-4, de 14 de julio de 2016; la Resolución Exenta DJ N°029-4, de 2 de agosto de 2019; la Resolución Exenta AP N°060-2018, de 08 de octubre de 2018, que aprueba inicio del proceso de acreditación del programa de Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética o Rehabilitación Cardiorrespiratoria impartido por la Universidad de La Frontera; Convenio de acreditación del programa de 16 de octubre de 2018, suscrito entre la CNA y la Universidad de La Frontera; acuerdo N°2758, adoptado en sesión ordinaria N°1424, de fecha 21 de agosto de 2019 y los antecedentes que le sirven de fundamento; y la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N°10, de 2017.

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de La Frontera presentó su Programa de Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética o Rehabilitación Cardiorrespiratoria al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, la Universidad mencionada proporcionó los antecedentes correspondientes al Programa, de acuerdo a las pautas de la Comisión.

3. Que, el Comité de Área de Ciencias de la Salud recomendó un par evaluador externo, que fue sometido a la consideración de la Institución.

4. Que, en esta etapa de evaluación externa, se realizó una visita el 06 de mayo de 2019, generándose un informe de evaluación en base a los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa, que posteriormente fue enviado a la Universidad para su revisión y eventuales observaciones.

5. Que, con fecha 01 de julio de 2019, la Universidad remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.

6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1424 de fecha 21 de agosto de 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Ciencias de la Salud, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

7. Que, del proceso evaluativo ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética o Rehabilitación Cardiorrespiratoria impartido por la Universidad de La Frontera, presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

DEFINICIÓN CONCEPTUAL

La definición del Programa es coherente con el grado que ofrece. Su denominación da cuenta de las competencias y habilidades que se espera entregue a sus estudiantes.

El Magíster declara tres áreas de desarrollo: Cardiorrespiratoria; Neuromotriz y Musculoesquelética, las que describen de manera general la temática y el nivel de estudios que declara el Programa.

CONTEXTO INSTITUCIONAL

Entorno Institucional

El Programa se desarrolla al interior de una institución de educación superior que posee políticas, recursos y mecanismos que permiten el desarrollo de los programas de postgrado, tanto a nivel académico como administrativo.

La Universidad posee un reglamento general que regula el área de postgrado. A nivel interno, el Programa posee un reglamento de funcionamiento interno que es consistente con la normativa institucional.

El Programa es pertinente en el contexto académico de la Universidad y responde a los requerimientos del entorno en que se inserta. Su dependencia radica en la Facultad de Medicina, unidad académica encargada de su administración.

Sistema de Organización Interna

La gestión del Magíster está a cargo de un Comité de Programa, presidido por su Director. Todos los integrantes poseen las competencias y calificaciones necesarias para la coordinación de un programa de esta naturaleza. Su composición está definida en el reglamento interno.

CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS

Carácter, objetivos y perfil de egreso

El Programa declara ser de carácter profesional y su objetivo general busca promover el conocimiento avanzado de la Terapia Física y Rehabilitación a través del perfeccionamiento actualizado de profesionales que contribuyan a la adecuada toma de decisión para elevar la salud de individuos y comunidades.

El perfil de egreso establece que los graduados poseen conocimiento actualizado y relevante para el análisis del movimiento humano y el uso de técnicas de Terapia Física y Rehabilitación.

Los objetivos y el perfil de egreso son coherentes con la estructura y áreas de desarrollo del Programa.

Requisitos de admisión y proceso de selección

Los requisitos de admisión y el proceso de selección se encuentran definidos y formalizados en el reglamento interno del Programa, son de conocimiento público y acordes a la exigencia de este nivel de formación.

El Programa se inició el año 2018. En el período 2018-2019 tuvo un total de veintidós postulaciones, de las cuales veintiuna fueron aceptadas, lo que resulta en una tasa de aceptación del 91%. El 95% de los aceptados formalizó su matrícula.

De los veinte estudiantes matriculados en el período 2018-2019, dieciocho provienen de kinesiología y dos de terapia ocupacional.

Respecto al origen institucional de los matriculados, el 60% proviene de la misma Universidad, el 40% de otras universidades nacionales, del centro y sur del país.

Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile

Estructura del programa y plan de estudios

El Programa se estructura en cuatro semestres (dos años) y su plan de estudios combina cursos obligatorios, unidades de investigación, y tesis o AFE. Este diseño es coherente con el carácter del Programa, así como con sus objetivos y perfil de graduación.

El Magíster declara un total de 2.100 horas, en régimen presencial, jornada diurna y dedicación parcial.

Los contenidos de las asignaturas son adecuados, pero hay cursos con bibliografía desactualizada.

Tanto los mecanismos de evaluación, como la metodología de enseñanza-aprendizaje empleada en las diferentes asignaturas aseguran la adquisición de competencias de acuerdo al perfil de egreso declarado, aunque se constata que no se dispone de un curso en Bioestadística que permita el desarrollo de lectura crítica.

La actividad de graduación es coherente con los objetivos del Programa y se adecúa a la normativa institucional.

Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

El Programa inició actividades el año 2018, por lo que no cuenta con cohortes habilitadas para graduarse. A la fecha, no posee alumnos que hayan desertado.

El diseño del mecanismo de seguimiento de los graduados se advierte adecuado.

CUERPO ACADÉMICO

Características Generales

El cuerpo académico se compone de veinticuatro profesores permanentes, de los cuales catorce conforman el Núcleo y diez son Colaboradores. El Programa no declara participación profesores Visitantes.

De los catorce académicos del Núcleo diez poseen grado de doctor y cuatro son magíster, todos con formaciones en ámbitos que se ajustan a la temática del Programa. Además, todos los profesores que componen el Núcleo se encuentran acreditados conforme a la normativa institucional.

El 93% (trece de catorce) del Núcleo tiene dedicación de jornada completa a la Universidad y, en conjunto, destinan semanalmente un total de 71 horas al Programa, con un promedio de 5,1 horas de dedicación por académico, distribuidas en los ámbitos de gestión, docencia e investigación.

Trayectoria, productividad y sustentabilidad

Del análisis de la productividad científica del Núcleo en el período 2014-2018, se observa un promedio de 1,9 publicaciones WoS por académico por año y 0,3 proyectos Fondecyt como investigador responsable.

Todos los académicos que están habilitados para dirigir tesis o AFE demuestran una contribución científica y profesional, corroborada a través de la orientación de productividad definida por el Comité de Ciencias de la Salud: el 50% del núcleo debe cumplir con el requisito de: Poseer tres publicaciones como primer autor o autor de correspondencia en los últimos cinco años. Asimismo, el resto de los integrantes del núcleo debe cumplir con participación en conferencias, mesas redondas, paneles de expertos en congresos nacionales o internacionales, reuniones en sociedades científicas del área (a lo menos dos de estas actividades en los últimos cinco años).

Respecto de las áreas de desarrollo del Magíster, estas son sustentadas por los profesores del Núcleo en una relación que varía entre seis y dos académicos por área.

Definiciones reglamentarias

Existen mecanismos y procedimientos formales a nivel institucional para la selección y contratación de los académicos en las diferentes categorías.

RECURSOS DE APOYO

Apoyo Institucional e Infraestructura

El Programa cuenta con infraestructura, equipamiento, laboratorios y recursos bibliográficos suficientes. Los estudiantes tienen acceso a revistas de corriente principal, libros, y colecciones electrónicas.

Las ayudas estudiantiles provienen de recursos de la Universidad y de la Facultad y se expresan en rebajas de arancel y manutención. A nivel interno, los estudiantes y académicos cuentan con apoyo para actividades de formación complementaria, tales como pasantías, congresos, seminarios, entre otros. Sin embargo, estos recursos han tenido un uso limitado.

Vinculación con el medio

La Institución cuenta con mecanismos de vinculación externa, tanto a nivel nacional como internacional. El Programa cuenta con convenios vigentes nacionales y extranjeros, uno de ellos, docente-asistencial suscrito con el Servicio de Salud Araucanía Sur. A partir de estos, se realizan actividades de intercambio docente y pasantías de investigación, en los que han participado tanto académicos como estudiantes.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El Magíster es difundido a través de su página web y la página web de la Facultad. Los mecanismos de difusión son eficientes, considerando que su demanda ha sido constante.

El Plan de Desarrollo del Programa presenta actividades y acciones de mejora para potenciar su desarrollo. El plan cuenta con recursos y responsables. Sin embargo, no contempla acciones concretas y plazos para realizarlas.

No es posible evaluar avances, pues es el primer proceso de acreditación al que se somete el Magíster.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo anterior y, tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

- El Magíster es pertinente a la Universidad y a la Facultad en que se inserta. Su denominación corresponde a los objetivos, perfil de egreso, áreas de desarrollo y al plan de estudios propuesto.

- Las asignaturas del plan de estudio aseguran la adquisición de competencias de acuerdo al perfil de egreso declarado. Sin embargo, se constata que no dispone de un curso en Bioestadística que permita el desarrollo de lectura crítica, necesario para la disciplina. Se constata, además, bibliografía no actualizada.

- El Programa establece como principal requisito de admisión estar en posesión de título o licenciatura del área de las ciencias de la salud, pero el perfil de ingreso debiera detallarse y cautelarse para garantizar la consecución del perfil de egreso.

- La totalidad de los académicos del Núcleo demuestran poseer líneas de trabajo especializadas, presentan una productividad académica y un desarrollo profesional acorde a las orientaciones del Comité de Ciencias de la Salud, lo que da cuenta de una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario y profesional en que se desarrolla el Programa.

- Cuenta con un adecuado respaldo institucional, lo que se demuestra en la disponibilidad de infraestructura, laboratorios, recursos bibliográficos, servicios de apoyo, financiamiento para sus estudiantes, un cuerpo académico acorde y una normativa general que regula las actividades de postgrado.

- En cuanto a capacidad de autorregulación, declara un plan de desarrollo con actividades y acciones de mejora para potenciar su desarrollo. Si bien cuenta con recursos y responsables no contempla acciones concretas y plazos para realizarlas, lo que limita su impacto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación, acuerda:

1. Que, analizada la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética o Rehabilitación Cardiorrespiratoria impartido por la Universidad de La Frontera, cumple, en los términos señalados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.

2. Que, conforme al marco legal vigente, que establece que programas de postgrado sin graduados, pueden acceder a un máximo de acreditación de 3 años, se acredita el Programa de Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética o Rehabilitación Cardiorrespiratoria impartido por la Universidad de La Frontera, por un periodo de 3 años, que culmina el 21 de agosto de 2022.

3. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética o Rehabilitación Cardiorrespiratoria impartido por la Universidad de La Frontera, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por esta Comisión.

4. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.129, la Ley Nº 19.880 y la Circular N°21, de fecha noviembre de 2013.

5. Que, durante la vigencia de la acreditación, el Programa deberá informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan, tales como: modificaciones en la denominación y en su definición, la apertura de menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el Programa, convenios con otras instituciones.

6. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular Nº 26, de 14 de septiembre de 2018.

7. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Institución que imparte el Programa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

Hernán Burdiles Allende
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación

Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación